

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4571/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

DOÑA VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER LOCAL, DENOMINADO: PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN,

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que por Resolución de Alcaldía 2025-039, de fecha 29.05.2025, se aprobó el expediente administrativo incoado para "**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO;**", por procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regirán la contratación.

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación del Estado; certificado del Secretario General de las ofertas presentadas en el plazo establecido al efecto y el Informe de Apertura de las proposiciones, por el Comité Asesor, efectuado el día 25 de junio, que se da aquí por reproducido íntegramente a todos los efectos legales y en la que se efectúa propuesta a esta Alcaldía de adjudicación del contrato a favor de la empresa INSPECCIÓN TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA.

Examinado el Informe de Apertura de las Proposiciones y la documentación que se acompaña al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. – Admitir la proposición presentada a la licitación **SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, por las empresas:**



LICITADOR	Porcentaje de descuento (80 puntos)	Distancia de la ITV (20 puntos)
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	18%	c/ Canal derecha, Parcela 189 de la manzana 1. 35118 Agüimes. Las Palmas.
APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY	10%	c/ Algarrobos s/n, Polígono Industrial de Arinaga, Parcela 193, 35118 Agüimes. Las Palmas.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA., licitador que ha presentado oferta, sin estar incurso en valores anormalmente bajos, para que presenten en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde la recepción del requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 7.2 y 12.1 del PCAP, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del *Documento Nacional de Identidad*, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar copia compulsada de *escritura de constitución y de modificación*, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Así como, aportar la tarjeta de identificación fiscal de la empresa (CIF).
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación negativa por descubierto en la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha no superior a cinco días naturales anteriores al día de presentación de la documentación.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



· Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

En caso de estar inscrito en el ROLECE O ROLECCAC, únicamente, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato y documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercero. - Realizados los trámites anteriores, que, por la Gerencia del Patronato Municipal de Medios de Comunicación, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Presidencia para resolver al respecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4855 de 1 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. – **Admitir** la proposición presentada a la licitación **SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, por las empresas:**

LICITADOR	Porcentaje de descuento (80 puntos)	Distancia de la ITV (20 puntos)
INSPECCIÓN TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	18%	c/ Canal derecha, Parcela 189 de la manzana 1. 35118 Agüimes. Las Palmas.
APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY	10%	c/ Algarrobos s/n, Polígono Industrial de Arinaga, Parcela 193, 35118 Agüimes. Las Palmas.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa INSPECCIÓN TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA., licitador que ha presentado oferta, sin estar incurso en valores anormalmente bajos, para que presenten en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde la recepción del requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 7.2 y 12.1 del PCAP, la siguiente documentación:

· Copia compulsada del *Documento Nacional de Identidad*, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar copia compulsada de *escritura de constitución y de modificación*, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Así como, aportar la tarjeta de identificación fiscal de la empresa (CIF).



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación negativa por descubierto en la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha no superior a cinco días naturales anteriores al día de presentación de la documentación.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

En caso de estar inscrito en el ROLECE O ROLECCAC, únicamente, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato y documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercero. - Realizados los trámites anteriores, que, por la Gerencia del Patronato Municipal de Medios de Comunicación, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Presidencia para resolver al respecto.

Así lo mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

